

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con memorial rotulado derecho de petición para pago de título judicial, sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	797
<b>RADICADO:</b>	7600131001420130068200
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE (S):</b>	ANGIE YULIETH VELEZ CAMPUZANO
<b>DEMANDADO (S):</b>	MANUEL ANTONIO VELEZ VALENCIA
<b>TEMA:</b>	Resuelve petición

1

En atención al memorial presentado por la señora Flor Ismenia Campuzano el 9 Y 13 de marzo de 2021, a través de correo electrónico, rotulado derecho de petición, se le reitera a la misma que éste no opera para poner en marcha el aparato judicial, ni mucho menos para alterar, modificar o desatender las reglas y formalidades propias de cada proceso, impuestos por el legislador y se le reitera lo indicado en el auto No. 282 del 10 de febrero de 2021 donde se le indica que ya no es parte dentro del presente proceso y que es a ANGIE YULIETH VELEZ CAMPUZANO a quien le asiste el Derecho de presentar peticiones dentro del plenario, ello teniendo en cuenta que ostenta la mayoría de edad y se vinculó como corresponde al proceso.

Respecto al pago del título judicial No. 469030002620579 se encuentra autorizado con el número de orden individual 2021000257 y puede efectuar el Cobro en el Banco Agrario de Colombia.

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541  
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente se aclara que la orden de pago permanente será renovada sólo a petición de quien el día de hoy funge como demandante, es decir ANGIE YULIETH VELEZ CAMPUZANO, hasta tanto, los depósitos que se alleguen serán autorizados a través del portal web con orden individual, para lo cual no requiere impetrar petición alguna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Juez**

Carolina G.

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 59  
del 15 de abril de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.

2